**BASES REGULADORAS DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE ACTIVIDADES, AÑO 2019.**

**Primera. Objeto**

El objeto de las presentes bases es la regulación del Fondo de Actividades y Servicios para el año 2019, que surge con la finalidad de facilitar la tramitación de un conjunto de subvenciones convocadas por la Diputación de Valladolid, agrupándolas en una única convocatoria. Las líneas agrupadas son las de Técnicos Deportivos, Animador Socio Cultural, Mantenimientos de PIJ, Bandas y Escuelas de Música municipales, y Monitores de Ocio y Tiempo Libre. Además, se aprueba una línea para financiar gastos del capítulo 1 y 2 de los Ayuntamientos, dotándoles de autonomía para la ejecución del gasto.

**Segunda. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención serán las Entidades Locales Menores de la Provincia y los Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid a excepción de los de Valladolid, Medina del Campo y Laguna de Duero. La distribución de los beneficiarios por líneas de subvenciones son los siguientes.

Línea a) Mantenimiento económico de los contratos de técnicos deportivos: Los Ayuntamientos con población igual o superior a 850 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 850 habitantes, a través de Agrupaciones de Municipios cuya población resultante sea igual o superior a los 850 habitantes.

Línea b) Mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes

Línea c) Contratación de un animador socio-cultural: Los Ayuntamientos con población igual o superior a 850 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 850 habitantes, a través de Agrupaciones de Municipios cuya población resultante sea igual o superior a los 850 habitantes.

Línea d) Promoción de actividades musicales y de formación musical: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

Línea e) Monitores de tiempo libre: Los Ayuntamientos con población igual o superior a 850 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 850 habitantes, a través de Agrupaciones de Municipios cuya población resultante sea igual o superior a los 850 habitantes.

Línea f) Gastos de Personal y Gastos de funcionamiento de Ayuntamientos: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia.

Para el cómputo de la población se tendrán en cuenta los datos de población a 1 de enero de 2017, declarados oficiales por el Real Decreto 1039/2017, de15 de diciembre, publicado en el BOE de fecha 29 de diciembre de 2017.

Las contrataciones de personal quedarán supeditadas a lo legalmente establecido por la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2019.

**Tercera. Actividades y gastos subvencionables.**

Serán subvencionables la realización de las siguientes actividades:

Línea a) El mantenimiento económico de los contratos de técnicos deportivos que gestionen directamente los programas deportivos del municipio, entre el 1/01/2019 a 31/12/2019. A tal efecto entendemos los gastos de personal.

Línea b) El mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil,que así estén reconocidos por resoluciones de la Junta de Castilla y León. A tales efectos se entiende por mantenimiento los gastos del personal propio del PIJ que desarrolle las funciones de información y documentación en los términos establecidos en el Art. 24.2 b). y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León. También serán subvencionables los gastos derivados de las funciones propias del PIJ que desarrollen en el año 2019 relativas a coordinación, información, asesoramiento y evaluación, según dispone el Art. 30. del citado Decreto.

Línea c) La contratación de un animador socio-culturalque desarrolle las aulas de animación socio-cultural encaminadas a ampliar la participación de los ciudadanos en el medio socio-cultural en el que viven, en el año 2019. A tales efectos entendemos los gastos de personal.

Línea d) La promoción de actividades musicales y de formación musical**,** preferentemente entre los escolares de la provincia realizada por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música, en el año 2019. A tales efectos entendemos como gastos subvencionables, los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas. Quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión.

Línea e) Serán subvencionables los gastos que ocasione la contratación de un monitor de tiempo libre para los Centros de Ocio Juvenil Municipales, en el año 2019. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos de contratación objeto de la subvención.

Línea f) Serán subvencionables los gastos corrientes asociados a la actividad municipal realizados entre el 1/01/2019 hasta el 31/12/2019, correspondientes al capítulo 1, gastos de personal y de capítulo 2, gastos corrientes de bienes y servicios de acuerdo a la Orden HAP/419/2014 de 14 de diciembre y a la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que aprueban la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Quedando excluidos los suministros de energía eléctrica, agua, teléfono, gas, combustibles y carburantes en edificios de titularidad municipal, gastos de comunicación telefónica tanto fija como móvil y gastos de servicios wifi de titularidad municipal, realizadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia en el año 2019; los cuales son subvencionados por esta Diputación a través de la convocatoria del Plan de Mantenimiento de Servicios

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con las actividades subvencionadas en esta convocatoria, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

**Cuarta. Dotación Económica.**

El crédito total máximo consignado a esta subvención es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (**3.447.869,00**), con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 304 94200 46200 | FONDO EXTRAORDINARIO ACTIVIDADES Y SERVICIOS | 3.414.869,00 |
| 304 94200 46800 | FONDO EXTRAODINARIO ACTIVIDADES Y SERVICIOS EELL MENORES | 33.000,00 |
|  | **TOTAL** | **3.447.869,00** |

El reparto por líneas de la subvención es el siguiente:

Línea a) Técnicos deportivos 295.0000,00

Línea b) Mantenimiento de los PIJ: 63.000,00 euros

Línea c) Animadores socio-culturales: 486.550,00 euros.

Línea d) Bandas / Escuelas de Música: 113.760,00 euros.

Línea e) Monitores de Tiempo Libre: 119.770,00 euros

Línea f) Capitulo 1 y 2 gastos de funcionamiento Aytos: 2.369.789,00 euros, con una distribución para Ayuntamientos de 1.800 euros fijo, más 10,9430 euros por habitantes y a las EELLMM 1.800 euros fijos, mas 16,47 euros por habitantes

En caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las líneas a), b), c) d) y e) se podrá reasignar entre ellas en función de las solicitudes presentadas. En caso de que existan más solicitudes que los importes presupuestados por línea se realizará un prorrateo entre las solicitudes de cada línea.

De conformidad con el artículo 58.4 de RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en caso de exista crédito sobrante en alguno de las aplicaciones presupuestarias asociadas a esta subvención, la cuantía máxima subvencionable **se podrá** redistribuir entre las diferentes aplicaciones presupuestarias.

**Quinta. Cantidades máximas subvencionables.**

Serán subvencionables exclusivamente los gastos corrientes derivados de la realización de las actividades subvencionables cuyas cuantías tendrán como límite máximo los siguientes importes:

Línea a) En la contratación de técnicos deportivos, los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 850 y 2.000 de habitantes, la subvención será la correspondiente a media jornada con un máximo de 5.000,00 euros. Para los municipios y las agrupaciones de municipios cuya población sume más de 2.000 habitantes la subvención podrá ser de media jornada o de jornada completa siendo el máximo de la jornada completa 10.000,00 euros.

Línea b) Para el mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil 2.100 euros por PIJ.

Línea c) Para la contratación de un animador socio-cultural que desarrolle las Aulas de Animación Socio-cultural, los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 850 y 2.000 habitantes la subvención será la correspondiente a media jornada con un máximo de 6.575,00 euros. Para los municipios y agrupaciones de municipios cuyo resultado sea de más de 2.000 habitantes la subvención podrá ser de media jornada o de jornada completa siendo el máximo de la jornada completa 13.150,00 euros

Línea d) Para la promoción de actividades musicales y de formación musical, por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música, se subvencionará cada Ayuntamiento con un máximo de 4.740,00 euros.

Línea e) Para la contratación de monitores de tiempo libre, los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 850 y 2.000 de habitantes, la subvención será la correspondiente a media jornada con un máximo de 4.130,00 euros. Para los municipios y las agrupaciones de municipios cuya población sume más de 2.000 habitantes la subvención podrá ser de media jornada o de jornada completa siendo el máximo de la jornada completa 2.065,00 euros.

Línea f) Para los gastos de funcionamiento de capítulo 1 y dos del año 2019, se establece un fijo de 1.800 euros a cada Ayuntamiento y de 10,9430 euros por habitantes de acuerdo a los datos de población a 1 de enero de 2017, declarados oficiales por el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, publicado en el BOE de fecha 29 de diciembre de 2017

Para las Entidades Locales Menores que lo soliciten la cantidad concedida será de un fijo de 1.800 euros por Entidad Local Menor y de 16,47 euros por habitante de acuerdo a los datos de población a 1 de enero de 2017, declarados oficiales por el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, publicado en el BOE de fecha 29 de diciembre de 2017

**Sexta. Condiciones a cumplir por los beneficiarios.**

Línea a) Los técnicos deportivos que vayan a desarrollar las actividades deberán tener la titulación de maestro especialista en Educación Física expedido por un centro universitario o haber superado los 3 primeros cursos de Educación Física, o tener la titulación de Educación Física (INEF) o título de grado equivalente. La contratación y retribuciones al personal deberán efectuarse respetando en todo caso, la titulación, el grupo y la categoría profesional exigida.

Excepcionalmente y en el supuesto de quedar desierta dicha contratación una vez concluido el periodo selectivo, se posibilitará la contratación de personas que acrediten otras titulaciones relacionadas con la gestión deportiva, a través de títulos expedidos por enseñanzas regladas de formación profesional o bien por otro organismo competente en esta disciplina.

El técnico contratado desarrollará exclusivamente funciones de gestión deportiva del Municipio o en la agrupación de Municipios.

Línea b) El Punto de Información Juvenil deberá cumplir con los requisitos previstos en el art. 24.2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Las condiciones fijadas en el citado artículo deberán darse en el año 2018. En el caso de que se produzca alguna variación sobre la documentación presentada en la solicitud de esta subvención deberá notificarse inmediatamente a la Diputación Provincial de Valladolid. El personal desarrollará las funciones de información y documentación en los términos establecidos en el artículo 24.2 b) y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Los informadores juveniles del PIJ deberán de asistir a las reuniones técnicas, cursos de formación y encuentros juveniles organizados por la Diputación de Valladolid, de lo que el Centro de Información Juvenil informará al respecto.

Línea c) Los animadores socio-culturales que contraten los Ayuntamientos o las agrupaciones de municipios deberán tener la formación correspondiente a Educación Secundaria Obligatoria y al menos un curso de animación sociocultural en las diferentes áreas de conocimiento que abarca la especialidad, impartidos por Organismos Competentes en la materia (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.).

El contenido de las aulas consistirá en el desarrollo de módulos de formación en la participación social, formación para la expresión y la comunicación, salud, sociología y medio ambiente, promoción y gestión de recursos culturales e igualdad de oportunidades, promoción de la mujer o de drogodependencia.

Línea d) La promoción de actividades musicales y de formación musical**,** preferentemente entre los escolares de la provincia deberá ser realizada o promovida por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música en el año 2019.

Línea e) Los monitores se contratarán en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad municipal

Los monitores de Tiempo libre contratados por los Ayuntamientos deberán estar en posesión del título de de monitor de tiempo libre, expedido por cualquier Centro Homologado (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.). Podrá efectuarse una o varias contrataciones. En todo caso, el periodo contractual acumulado no podrá ser inferior a tres meses.

**Séptima. Compatibilidad.**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas objeto de esta convocatoria y dicha comunicación se realizará en el momento de la solicitud como recoge el documento Anexo II aceptación de la subvención y pago anticipado de la misma y en el momento de la justificación como se recoge en el documento Anexo III, modelo de cuenta justificativa simplificada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

**Octava. Procedimiento: Solicitudes y documentación.**

Una vez que el Pleno de la Diputación apruebe las Bases Reguladoras del Fondo Extraordinario de Actividades y Servicios a los Ayuntamientos para el año 2019 con la distribución de las cantidades a percibir de acuerdo con el documento Anexo I, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores interesadas remitirán la aceptación de la subvención y la solicitud de pago anticipado de la misma suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y dirigirla al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid conforme al modelodel Anexo II, y se presentará directamente en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid ( C /Angustias n º 44) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Este Anexo II contendrá las siguientes declaraciones:

* Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación.
* Compromiso de que los fondos concedidos se destinarán a las finalidades para las que han sido concedidos.

En el caso de las solicitudes de las líneas a) Técnicos deportivos, c) Animadores socio-culturales y e) Monitores de Tiempo Libre además, en el momento de la presentación del documento Anexo II, solicitud y pago anticipado de la subvención, deberán presentar también copia compulsada del título y cursos requeridos en la base Sexta de esta convocatoria, salvo que la documentación referida a esos títulos y cursos ya obren en poder de la administración de acuerdo a lo establecido en el art 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre del PAC de las Administraciones Públicas.

Si en el momento de la presentación del Anexo II no se estuviera en posesión de los títulos y/o cursos indicados, la Diputación resolverá la subvención, pero no se anticipará el pago de la misma hasta que dichos títulos y/o cursos sean acreditados, en cualquier momento o en el momento de la justificación de la subvención.

En el caso de la solicitud de la línea e) a la solicitud deberá acompañarse **Proyecto** del Centro de Ocio Juvenil para 2019, suscrita por el Alcalde-Presidente, en el que se hará constar como mínimo:

* Período de funcionamiento.
* Período de apertura y horario del centro.
* Responsable del Centro.
* Programa de actividades previstas para el año 2017.

**Novena. Plazo para la presentación de la aceptación y pago anticipado.**

El plazo de presentación de la aceptación de la subvención y de pago anticipado de la misma será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

**Décima. Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, las solicitudes, los datos y documentación presentada, serán comprobadas por el Servicio de Hacienda y Economía, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

**Undécima. Criterios de valoración.**

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para la línea a) Técnicos deportivos, b) Mantenimiento del PIJ, c) Animador socio-cultural d) Escuelas y/o bandas de Música y e) Monitores de Ocio y Tiempo libre.

En el caso de que con los fondos disponibles en cada línea se pueda atender a todas las solicitudes por las cuantías máximas establecidas en la base quinta, se propondrá por esas cuantías directamente la concesión de la subvención.

En el caso de que los fondos sean insuficientes se establecerá un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de cada una de las líneas.

Para la línea f) el criterio es el de un fijo de 1.800 euros a cada municipio y Entidad Local menor y de 10,943 euros por habitante para los Aytos y de 16,47 euros por habitante para las EELLMM

**Duodécima. Resolución y notificación.**

El Servicio de Hacienda y Economía, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de la subvención y pago anticipado de la misma, procederá al abono de las cantidades correspondientes a las líneas f) cuyos importes figuran en documento Anexo I a estas Bases y elaborará un informe de valoración de acuerdo a las solicitudes presentadas en base al cual se formulará propuesta de resolución al Pleno de la Corporación para las líneas a), b), c) d) y e)

Para estas últimas líneas el Servicio de Hacienda solicitará informe previo, al de resolución, al Servicio de Deportes para las líneas a) Técnicos deportivos y e) Monitores de Ocio y Tiempo Libre; al Servicio de Familia para la línea b) Mantenimientos de PIJ; y al Servicio de Cultura para las líneas c) Animadores Socioculturales y d) Bandas de Música. Una vez informados las líneas por cada uno de los Servicios se procederá a informar por el Servicio de Hacienda y Economía.

El Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Nuevas Tecnologías resolverá la presente convocatoria fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses, computados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los Art. 58 y 59 de la LPAC.

Asimismo, corresponderá al presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos, imposición de sanciones,.) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

**Décimo tercera. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones previstas en los Arts 14 y 18 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones anteriores a la concesión que financien las actividades subvencionadas por estas bases y su compatibilidad con la presente subvención.
* Hacer constar el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

**Decimocuarta. Justificación.**

Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, a través de un modelo deCUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA a la que se refiere el Art. 75 del RGS aprobado por el Real Decreto Legislativo887/2006, de 21 de julio, según modelo que se acompaña como Anexo III, que deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas.

En relación a la presentación de la Memoria de Actuación mencionada en el Anexo III, podrá presentarse en documento único independiente, y deberá de estar firmada por el alcalde. La presentación de los documentos justificativos a que se refiere el apartado anterior se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, n º 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2020.

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el presidente de la Entidad, se podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses. A través de Decreto de la Presidencia podrá concederse la ampliación solicitada siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionad, se incoará el oportuno expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en la Base Decimoséptima de la convocatoria, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

El Servicio de Hacienda y Economía requerirá, a efectos del cumplimiento del artículo 75.3 del R.D. 887/2006, copia compulsada de las facturas justificativas del gasto y justificantes del pago a un número de Ayuntamiento equivalente al 5% de los solicitantes, que se determinarán por orden alfabético a partir de la letra que se establezca por insaculación. Los Ayuntamientos que hayan de ser objeto de este muestreo, serán notificados con antelación suficiente a efectos de cumplimiento del plazo general de justificación.

**Decimoquinta. - Revisión de actos.**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

**Decimosexta. - Control financiero.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el Art. 44 y siguiente de la LGS.

**Decimoséptima. - Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto por las disposiciones contenidas en el Titulo VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

**Decimoctava. - Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

**Decimonovena. - Publicidad.**

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la página WEB de la BDNS en los términos previstos en el 18 de la LGS y a través de la página WEB de la Diputación Provincial.

**Vigésima. Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable. La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n º 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

**Vigésimo primera. Recursos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los Art. 123 y 124 del citado texto legal, , se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra el acuerdo de concesión, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valladolid, 7 de diciembre de 2018.

El PRESIDENTE

Fdo. Jesús Julio Carnero García